ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 y modificado el 23 de diciembre de 2021, el 3 de febrero de 2022, el 10 de marzo de 2022, el 28 de abril de 2022, el 2 de junio de 2022, el 10 de noviembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022, el 2 de febrero de 2023, el 9 de marzo de 2023, el 1 de junio de 2023, el 20 de julio de 2023 y el 25 de abril de 2024.

١

La Universitat Politècnica de València para el ejercicio de sus líneas de actuación propias que no entran dentro de las competencias de las Comisiones del Consejo de Gobierno, aprobadas en la sesión de este órgano del día de hoy y en el desarrollo de las competencias que tiene asignadas por la legislación vigente, así como las derivadas de sus relaciones en el ámbito del VLC-Campus y del Campus Habitat 5U precisa regular las Comisiones de Carácter General.

Iniciado un nuevo periodo de mandato con el nombramiento del nuevo Rector, efectuado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y por la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general, procede revisar la composición y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General aprobadas por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 y modificado el 13 de marzo de 2018, el 26 de abril de 2018, el 20 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias que le vienen dadas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, acuerda:

 II^1

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Constituida la Comisión de Calidad el 30 de julio de 2021 ha considerado la pertinencia de proponer la revisión de su ámbito de actuación al haberse detectado que se han incluido funciones que están obsoletas y proponiendo la asunción de asumir la Comisión Ambiental de la responsabilidad del Sistema de Gestión de Accesibilidad Global.

Asimismo, teniendo en cuenta el ámbito de actuación de la Universitat en comunicación e imagen institucional se considera adecuado constituir una Comisión de comunicación e imagen institucional.

-

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

¹ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.



Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

 III^2

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

Constituida la Comité de Seguridad de la Información se ha considerado necesario para el mejor cumplimiento de su ámbito de aplicación elevar a cuatro personas las designadas por el rectorado de entre los órganos de Gobierno, los Servicios Universitarios, las Escuelas o Facultades y los Departamentos.

Por otro lado, diversas Normativas y Acuerdos del Consejo de Gobierno han ido aprobando comisiones que claramente deben ser consideradas como de carácter general, ya que establecen líneas de actuación propias de la Universitat que no entran dentro de las competencias de las Comisiones del Consejo de Gobierno y que por razones de eficiencia y de transparencia es conveniente incluir y regular con el resto de Comisiones de Carácter General en un único Acuerdo.

En estas circunstancias se encuentra la Comisión de Acreditaciones regulada en el artículo 5 de la Normativa de Acreditaciones aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015, siendo, también necesario modificar este artículo al objeto de adecuarlo a la presente modificación.

Asimismo, la Guía de Comunicación Audiovisual de la Universitat, aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2014, en su apartado 1.1.2 define la estructura para la gestión de la reputación e incluye un Comité de Reputación y una Comisión Ejecutiva de Reputación.

En el ámbito del intercambio académico se encuentra la Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico que mediante esta modificación queda incorporada como comisión de carácter general.

En las mismas circunstancias en el ámbito del arte se encuentra la Comisión de Museos y Colecciones y como consecuencia de la ejecución de los planes de igualdad de la Universitat, la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

 $^{^{\}rm 2}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022.



 IV^3

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021 y de 3 de febrero de 2022.

Es precisa la modificación de la composición de la Comisión de Docencia en Red al objeto de incluir a la persona responsable del Servicio de Biblioteca y Documentación Científica, ya que en este ámbito es importante para el mejor desempeño de las funciones de esta Comisión la participación de esta persona al asumir este Servicio la provisión y gestión de la documentación e información bibliográfica de apoyo a la docencia y ofrecer actividades de formación sobre el manejo de sus recursos.

La implantación del Programa de Mecenazgo en la Universitat requiere la creación de la Comisión de Mecenazgo, con el carácter de comisión de carácter general, asumiendo las funciones relativas a las acciones de mecenazgo al objeto de atraer capital privado que permitirá ampliar las actividades docentes y de investigación.

 V^4

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021 y de 3 de febrero de 2022.

Por otro lado, el Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia en la Universitat Politècnica de la València, en los artículos 12 y 13 regula el Grupo de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI).

Sin embargo, por razones de eficiencia y de transparencia es conveniente incluir y regular este Grupo de Seguimiento con el resto de Comisiones de Carácter General en un único Acuerdo, para lo que resulta necesario modificar el título IV del mencionado Reglamento. De este modo, el ámbito de actuación y la composición del Grupo de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI) será aprobado por el Consejo de Gobierno en el ámbito de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Por todo ello el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

_

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

³ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022.

 $^{^4}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022



 VI^5

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022 y de 28 de abril de 2022.

En el mencionado acuerdo se encuentra regulada la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum. Sin embargo, durante el proceso de elaboración de la nueva Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones de Grado y Máster de la Universitat Politècnica de València, que se propone su aprobación en el próximo Consejo de Gobierno, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la composición y ámbito de actuación de la misma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

 VII^6

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022 y de 2 de junio de 2022.

En el mencionado acuerdo se encuentra regulado el Comité de Seguridad de la Información. Sin embargo, constituido dicho Comité, se ha considerado necesario para el mejor cumplimiento de su ámbito de actuación modificar su composición.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, propone la aprobación, en su caso, de la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-247324

Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

⁵ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022

 $^{^{6}}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2022



Núm. 2024/0062 03/06/2024 5

VIII⁷

El Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 aprobó el Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022 y de 2 de junio de 2022.

En el mencionado acuerdo se encuentran reguladas la Comisión para la Evaluación de la Docencia y la Comisión de Calidad. Con la finalidad de alinear el ámbito de actuación de dichas Comisiones con el nuevo modelo Docentia, se hace necesaria la modificación del mismo.

Asimismo, también se encuentra regulada la Comisión de Acreditaciones. En este sentido, durante el proceso de revisión de la normativa de Acreditaciones, cuya aprobación se propone en el próximo Consejo de Gobierno, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la composición de la misma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siquiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó el Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

IX8

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022, de 2 de junio de 2022, de 10 de noviembre de 2022 y de 22 de diciembre de 2022.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y de la aprobación de la Norma de convivencia universitaria y de régimen disciplinario de la Universitat Politècnica de València, se crea la Comisión de Convivencia, la cual tendrá el carácter de Comisión de carácter General de la Universitat Politècnica de València y, en consecuencia, debe quedar recogida en el Acuerdo de estas comisiones en lo referido a su composición y su ámbito de actuación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

⁷ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022

 $^{^{8}}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023.



X⁹

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022, de 2 de junio de 2022, de 10 de noviembre de 2022, 22 de diciembre de 2022, y 2 de febrero de 2023.

El artículo 84 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de patrimonio cultural valenciano, prevé que una vez ha transcurrido el período de vigencia administrativa, los organismos que han producido o recibido documentación puedan eliminarla, previa valoración, con el fin de conservar permanentemente solo aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación.

Esta misma ley, en el artículo 85, crea la Junta Calificadora de Documentos Administrativos, a la que corresponde el estudio y el dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, utilización e inutilidad administrativa de los documentos y su integración o exclusión en los archivos.

Posteriormente, el artículo 11 de la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de archivos, establece la composición y las funciones principales de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos que son, entre otros, el estudio de las tablas de valoración documental que se presenten para emitir un dictamen preceptivo y vinculante en que se proponga la conservación permanente de la documentación y el ingreso en los archivos históricos, o bien la eliminación por la inutilidad administrativa y cultural. Asimismo se prevé que para la elaboración de las tablas de valoración documental se podrán crear las comisiones de valoración documental que se consideren necesarias.

Las previsiones anteriores se han desarrollado mediante el Decreto 189/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, que regula la Junta Calificadora de Documentos Administrativos y el procedimiento de valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental de los archivos públicos donde, en el artículo 13, prevé que las comisiones de las entidades de la administración local, universidades públicas y otras entidades e instituciones públicas de la Comunitat Valenciana se encargarán de elaborar las propuestas de las tablas de valoración documental de los documentos generados o reunidos en el ejercicio de las funciones públicas que tengan encomendadas.

Como consecuencia de la citada previsión, procede crear la Comisión de Valoración Documental de la Universitat Politècnica de València, la cual tendrá el carácter de Comisión de carácter General de la Universitat Politècnica de València y, en consecuencia, debe quedar recogida en el Acuerdo de estas comisiones en lo referido a su composición y su ámbito de actuación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

 $^{^{9}}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023.



XI^{10}

El Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 aprobó el Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022 y de 2 de junio de 2022, el 10 de noviembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022, el 2 de febrero de 2023 y el 9 de marzo de 2023.

En el mencionado acuerdo se regula en su apartado 1.2 la Comisión de Valoración de los Premios a los Mejores Expedientes, determinándose su composición y ámbito de actuación. Con la finalidad de adaptar su ámbito de actuación material a la composición prevista, se ha considerado la inclusión como nuevo vocal de la persona que ejerza la Dirección del Área del Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprueba el Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

XII^{11}

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022, de 2 de junio de 2022, de 10 de noviembre de 2022, 22 de diciembre de 2022, 2 de febrero de 2023, y 9 de marzo de 2023.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que regula por primera vez una regulación básica de la formación permanente desarrollada por las universidades, establece en su artículo 37.8 que" las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración".

Como consecuencia de la citada previsión, con el objetivo de poner en marcha la oferta de actividades formativas de corta duración en modo microcredenciales, procede crear la Comisión de MIcrodredenciales de la Universitat Politècnica de València, la cual tendrá el carácter de Comisión de carácter General de la Universitat Politècnica de València y, en consecuencia, debe quedar recogida en el Acuerdo de estas comisiones en lo referido a su composición y su ámbito de actuación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

¹⁰ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

¹¹ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.



$XIII^{12}$

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022, de 2 de junio de 2022, de 10 de noviembre de 2022, de 22 de diciembre de 2022, de 2 de febrero de 2023 y de 9 de marzo de 2023, el 1 de junio de 2023 y el 20 de julio de 2023.

La Universitat Politècnica de València está profundamente comprometida con la transferencia de los resultados de su actividad investigadora y de innovación a la sociedad.

Es por esta razón por la que se ha impulsado un sustancial cambio normativo mediante la aprobación de la Normativa de Empresas Basadas en el Conocimiento, que trata de regular procedimientos ágiles en la gestión de las cuestiones vinculadas a las EBC-UPV ya sean o no participadas por la Universitat Politècnica de València.

En este sentido, la Normativa de EBC's introduce la posibilidad de que sea una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno la que, previa delegación de éste, pueda adoptar los acuerdos relativos a la participación, creación, desinversión y otras operaciones mercantiles de la UPV en las EBC-UPV.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado en el artículo 36.quater.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante LCTI), que abre la posibilidad a las universidades públicas de delegar la autorización para la creación o participación en entidades basadas en el conocimiento en favor de comisiones delegadas con mandato expreso al efecto, la UPV crea ad hoc la comisión permanente y con facultades ejecutivas denominada Comisión Delegada de Emprendimiento (en adelante la "CDE"), con ese cometido específico y facultades ejecutivas por razones de celeridad, de cara a no perder oportunidades que surjan en el mercado y puedan dar recorrido al emprendimiento académico.

En consecuencia, debe quedar recogida esta nueva comisión en el Acuerdo de estas comisiones en lo referido a su composición y su ámbito de actuación.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

¹² Añadido por Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

Primero. - Quedan constituidas las Comisiones de Carácter General con la composición y ámbitos de actuación que a continuación se determinan:

1.1. Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum¹³

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de alumnado.
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Rendimiento Académico.

Vocales:

- El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudios, o persona en quien delegue.
- El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social, o persona en quien delegue.
- Dos Directores o Directoras o Decanos o Decanas de Centros del campus de Vera, en representación de su colectivo.
- Un Director o una Directora de Centros de campus de Alcoy o Gandía, en representación de su colectivo.
- o Dos Directores o Directoras de Departamento, en representación de su colectivo.
- o El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
- Un o una representante del colectivo de personal docente e investigador, que cuente con, al menos, cinco tramos de actividad docente reconocidos.
- Un o una representante de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación:

- b.1) Resolver las solicitudes de exención al cumplimiento de la normativa de permanencia y las solicitudes de reingreso en una titulación.
- b.2) Resolver, a propuesta de la Estructura Responsable del Título, los casos excepcionales de incumplimiento de las condiciones de superación automática de la evaluación por curriculum.
- b.3) Informar los recursos de alzada presentados sobre cuestiones de permanencia, evaluación por currículum, progreso o régimen de dedicación.
- b.4) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- b.5) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.
- b.6) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

¹³ Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022.

1.2. Comisión de Valoración de los Premios a los Mejores Expedientes

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de alumnado.
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Sección del Servicio Alumnado.
- Vocales:
 - El Director o la Directora del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular¹⁴
 - Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro.
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
 - El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València, o persona en quien delegue.

b) Ámbito de actuación:

b.1.) Aprobar las valoraciones de los premios a los mejores expedientes.

1.3. Comisión de Reconocimiento de créditos de Grado

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de alumnado.
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
- Vocales:
 - o Un o una representante de cada Centro a propuesta de la Dirección.
 - El Director o la Directora del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
 - El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València o persona en quien delegue.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Estudio y propuesta de Resolución por el Sr. Rector de las propuestas de reconocimientos de créditos tramitadas por las Estructuras Responsables de títulos de Grado (ERTG) correspondientes, conforme a los criterios establecidos al respecto.
- b.2.) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones procedentes de los criterios fijados para realizar el reconocimiento de créditos en los estudios de Grados universitarios.

 $^{^{14}}$ Añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023.

1.4. Comisión de Reconocimiento de créditos de Máster

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de alumnado.
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
- Vocales:
 - Ocho Directores o Directoras de Másteres, designados por el Rectorado a propuesta de la Comisión Académica.
 - Un o una representante de cada Centro que imparta un máster habilitante.
 - El Director o la Directora del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
 - El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València o persona en quien delegue.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Estudio y propuesta de Resolución por el rectorado de las propuestas de reconocimientos de créditos tramitadas por las Estructuras Responsables de Títulos de Máster (ERTM) correspondientes, conforme a los criterios establecidos al respecto.
- b.2.) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones procedentes de los criterios fijados para realizar el reconocimiento de créditos en los estudios de Másteres universitarios.

1.5. Comisión de Acción Social de Alumnos y Alumnas

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de alumnado.
- Secretario o secretaria: un técnico o una técnica adscrito o adscrita al Servicio de Alumnado.
- Vocales:
 - El Director o la Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
 - Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro miembro del Consejo de Gobierno.
 - Un o una representante del Consejo Social.
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
 - o Un profesor o una profesora miembro del Consejo de Gobierno.
 - Un o una estudiante miembro del Consejo de Gobierno.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Facilitar ayudas sociales de carácter urgente derivadas de situaciones específicas de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.
- b.2.) El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión para que, ante situaciones graves sobrevenidas fuera de la convocatoria específica, pueda la Comisión proporcionar y habilitar una cantidad destinada a cubrir necesidades perentorias que estén dentro de la filosofía de estas ayudas.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

1.6. Comisión de Calidad

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.
- Secretario o secretaria: El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación de los Títulos.

Vocales:

- El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.
- El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.
- o El Gerente o la Gerenta.
- o El Director o la Directora de la Escuela de Doctorado.
- Un o una representante de los Directores y las Directoras o Decanos y Decanas de Centro.
- o Un o una representante de los Directores y las Directoras de Departamento.
- Un o una representante de los Directores y las Directoras de Instituto Universitario de Investigación.
- Un o una representante de los estudiantes.
- o El Jefe o la Jefa del Servicio de Evaluación de la Calidad y Prospectiva.
- Un o una representante del Personal Docente e Investigador experto en el ámbito de la calidad.
- o Un o una miembro del Consejo Social.

b) Ámbito de actuación¹⁵:

- b.1.) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Servicios de la Universitat Politècnica de València.
- b.2.) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Títulos Oficiales y Propios de la Universitat Politècnica de València.
- b.3.) Diseñar, implantar y gestionar los métodos e instrumentos de evaluación de la calidad. 16
- b.4.) Definir los objetivos anuales en materia de calidad y excelencia y realizar el seguimiento de la consecución de los mismos.
- b.5.) Proponer modificaciones del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universitat Politècnica de València, así como de su estructura y funcionamiento.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-247324

Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

¹⁵ Redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

 $^{^{16}}$ Redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

1.7. Comisión para la Evaluación de la Docencia

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.
- Secretario o secretaria: El Director o la Directora del Área de Profesorado.
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.
 - o El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación de los Títulos.
 - o El Director o la Directora del Área Instituto de Ciencias de la Educación.
 - Un o una representante de los Directores y las Directoras o Decanos y Decanas de Centro.
 - o Un o una representante de Directores y Directoras de Departamento.
 - Cuatro miembros del profesorado.
 - Dos representantes de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.
 - Un funcionario o una funcionaria adscrito o adscrita al Servicio de Evaluación,
 Planificación y Calidad.
 - Un funcionario o una funcionaria adscrito o adscrita al Instituto de Ciencias de la Educación.

b) Ámbito de actuación: 17

- b.1.) Aplicación del modelo DOCENTIA al profesorado de la Universitat Politècnica de València.
- b.2.) Realización y aprobación del Informe Institucional de resultados según el anexo VI del programa DOCENTIA.

1.8. Comisión de Garantías

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Rector o la Rectora.
- Secretario o secretaria: una persona perteneciente al personal docente e investigador.
- Vocales:
 - Un o una representante de los Directores y Directoras o Decanos o Decanas de Centro.
 - o Un o una representante de Directores y Directoras de Departamento.
 - o El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València, o persona en quien delegue.

b) Ámbito de actuación:

b.1.) Revisar las reclamaciones sobre las evaluaciones de la actividad docente.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

 $^{^{\}rm 17}$ Redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

1.9. Comisión de Docencia en Red

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Director o Directora de Área de Transformación Digital.
- Secretario o Secretaria: El o la Responsable del Centro de Atención al Usuario del Área de Tecnologías de la Información.

• Vocales:

- o El Director o la Directora del Área de Formación Permanente.
- o El Director o la Directora del Área del Instituto de Ciencias de la Educación.
- o El Director o la Directora de Área de Sistemas y Comunicaciones.
- Un o una representante de los Directores y las Directoras de Departamento.
- Un o una representante de los Directores y las Directoras o Decanos o Decanas de Centro.
- El Jefe o la Jefa del Servicio de Biblioteca y Documentación Científica¹⁸.
- El Jefe o la Jefa de Sección responsable de las tecnologías que se aplican a la docencia.
- o Un o una representante de la Comisión Asesora de Docencia en Red.

b) Ámbito de actuación:

- b.3.) Promover el uso de las TIC en el ámbito de la educación superior.
- b.4.) Organizar la estrategia de Recursos de Docencia en Red de la Universitat.
- b.5.) Establecer los mecanismos para garantizar la calidad de la producción de materiales docentes producidos en el ámbito de Docencia en Red por el profesorado de la Universitat.
- b.6.) Evaluar los materiales docentes producidos en el ámbito de Docencia en Red.
- b.7.) Proponer mecanismos de incentivado a la producción de recursos digitales y formación en red.
- b.8.) Gestionar y supervisar la difusión y explotación de los materiales formativos producidos en el marco del Programa de Docencia en Red.
- b.9.) Realizar estudios sobre el impacto del uso de las TIC en la calidad y eficiencia de la docencia.

 $^{^{18}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022.

1.10. Comisión de Política Lingüística y Multilingüismo

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Servicio de Promoción y Normalización Lingüística.

Vocales:

- Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro.
- o El Director o la Directora del Departamento de Lingüística Aplicada.
- o El Director o la Directora del Área de Internacionalización.
- El Director o la Directora del Área Lenguas.
- Dos representantes propuestos o propuestas por las secciones sindicales de la Universitat.
- Un representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.
- Un Director o una Directora de Departamento.
- Un o una representante del Personal Docente e Investigador.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Asesorar al Rector y los órganos de gobierno de la Universitat para la acción de gobierno garantice el cumplimiento de la legislación y de las normativas vigentes en materia de política lingüística.
- b.2.) Elaboración de informes, propuestas y dictámenes para que la acción de gobierno llegue a la consecución de los objetivos establecidos por la Universitat en relación con el uso y con el conocimiento del valenciano, del castellano, del inglés y, en su caso, otras lenguas.

1.11. Comisión de Reclamaciones

a) Composición:

- Siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora y con un mínimo de dos sexenios y dos quinquenios.
- Secretario o Secretaria: El Letrado-Jefe o la Letrada-Jefa del Servicio Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Valorar las reclamaciones presentadas ante el Rector sobre les propuestas presentadas por las comisiones de los concursos de acceso.
- b.2.) Realizar la instrucción y propuesta de resolución de los recursos interpuestos contra los concursos convocados para la provisión de plazas de profesores contratados laborales e interinos.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

1.12. Comisión Ambiental

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Rector o la Rectora.
- Secretaría: un funcionario o una funcionaria adscrito o adscrita a la Unidad de Medio Ambiente.

Vocales:

- El Gerente o la Gerenta.
- El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus.
- El Director o la Directora de Área de Transición Verde.
- El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València, o persona en quien delegue.
- Dos representantes propuestos o propuestas por las secciones sindicales de la Universitat.
- o Un o una representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- o Un o una representante de la Escuela Politécnica Superior de Gandía.
- o Un o una representante de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy.
- Hasta doce representantes de estructuras de investigación relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Política Ambiental de la Universitat.
- b.2.) Elevar anualmente al Consejo de Gobierno la propuesta del Plan Ambiental.
- b.3.) Realizar el seguimiento y evaluar los objetivos y metas del Plan Ambiental, así como de las necesidades formativas del personal y alumnado de la Universidad en los objetivos de las acciones de formación ambiental.
- b.4.) Aprobar y colaborar en la difusión y control de los Procedimientos, Instrucciones y demás documentación del sistema de gestión ambiental de la Universidad de especial relevancia, que elaborará el Área o Servicio con competencias en Medio Ambiente.
- b.5.) Asegurar que todos los requisitos del sistema de gestión ambiental estén implantados y mantenidos.
- b.6.) Revisar el grado de eficacia del sistema de gestión ambiental.
- b.7.) Identificar acciones de mejora del sistema de gestión ambiental.
- b.8.) Revisar anualmente la totalidad del sistema de gestión ambiental de la Universitat.
- b.9.) Revisar la Declaración Ambiental de la Universitat para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b.10.) Servir de foro para la toma de decisiones sobre los problemas ambientales de la Universitat.
- b.11.) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Accesibilidad Global¹⁹.

 $^{^{19}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

1.13. Comisión de Administración Electrónica

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.
- Secretario o Secretaria: el Jefe o la Jefa de Servicio de Normativa e Inspección.
- Vocales:
 - o El Secretario o la Secretaria General.
 - El Gerente o la Gerenta.
 - El Director o la Directora de Área de Sistemas de Información.
 - o El Director o la Directora de Área de Control Interno.
 - o El Jefe o la Jefa de Servicio de Administración Electrónica y Transparencia.
 - o El Jefe o la Jefa de Servicio de Evaluación, Planificación y Calidad.
 - o El Jefe o la Jefa de Servicio de Gestión Económica.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la hoja de ruta de implantación de la administración electrónica, así como sus posibles actualizaciones.
- b.2.) Hacer propuestas de actualización de la hoja de ruta de implantación de la administración electrónica al Consejo de Gobierno.
- b.3.) Determinar y marcar los objetivos a cumplir año a año en función de la hoja de ruta de implantación de la administración electrónica y de las actuaciones no finalizadas en el año anterior.
- b.4.) Ejecutar las actuaciones previstas anualmente.
- b.5.) Rendir cuentas ante el Consejo de Gobierno sobre el cumplimiento y los recursos destinados a la hoja de ruta de implantación de la administración electrónica.
- b.6.) Informar dentro de la misma Comisión del grado de avance de las distintas actuaciones previstas. Dicho reporte lo harán los responsables de los distintos ámbitos para cada uno de sus proyectos.
- b.7.) Requerir los recursos destinados al cumplimiento de la Hoja de Ruta de implantación de la administración electrónica.
- b.8.) Redefinición de las actuaciones ajustándolas a la realidad de la Universitat en cada momento.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

1.14. Comisión de Relaciones Internacionales

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- Secretario o Secretaria: un funcionario o una funcionaria adscrito o adscrita a la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio Académico, designado o designada por el Presidente o la Presidenta, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Director o la Directora de Área de Cooperación al Desarrollo.
- El Director o la Directora de Área de Intercambio Académico.
- o El Director o la Directora de Área de Internacionalización.
- o El Director o la Directora de Área de Relaciones con Iberoamérica.
- Cuatro representantes de los cuatro Centros con mayor índice de actividad internacional (IAINT) del año anterior.
- Un representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Asesorar en materia de internacionalización y participación en programas internacionales de educación.
- b.2.) Evaluar y aprobar concesión de ayudas dentro del programa propio APICID.
- b.3.) Supervisar la ejecución del programa propio PROMOE y otros programas de movilidad internacional de alumnos.
- b.4.) Proponer la firma de convenios internacionales para el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador, personal investigador y personal de administración y servicios
- b.5.) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de internacionalización de la Universitat.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

1.15. Comité de Seguridad de la Información

a) Composición²⁰:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación Oferta Académica y Transformación Digital.
- Vicepresidente o Vicepresidenta, que sustituirá al Rector en caso de vacante, ausencia o enfermedad: El Responsable o la Responsable de Seguridad de la Información.
- Secretario o Secretaria: Un Técnico o una Técnica del Área de Sistemas de Información y las Comunicaciones designado por el Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de tecnologías de la información.

Vocales:

- o El Secretario o la Secretaria General.
- o El Gerente o la Gerenta.
- Dos técnicos o dos Técnicas del Área de Sistemas de Información y las Comunicaciones designados por el Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de tecnologías de la información.
- Tres personas designadas por el rectorado de entre los Órganos de Gobierno, los Servicios Universitarios, las Escuelas o Facultades y los Departamento.
- o El Delegado o la Delegada de Protección de Datos de la Universitat.

b) Ámbito de actuación:

b.1.) Atender las consultas de los órganos de gobierno y de las estructuras organizativas de la Universitat.

- b.2.) Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a los órganos de gobierno de la Universitat.
- b.3.) Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.
- b.4.) Elaborar la estrategia de evolución de la Universitat en lo que respecta a seguridad de la información.
- b.5.) Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- b.6.) Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por los órganos competentes de la Universitat.
- b.7.) Proponer la aprobación de la normativa de seguridad de la información.
- b.8.) Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- b.9.) Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la Universitat y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- b.10.) Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.

 $^{^{20}}$ Apartado redactado conforme al Acuerdo de 10 de noviembre de 2022.



- b.11.) Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Universitat en materia de seguridad.
- b.12.) Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la Universitat. En particular velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- b.13.) Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- b.14.) Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- b.15.) Resolver los conflictos en materia de seguridad de la información que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes estructuras de la Universitat, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

1.16. Comisión sobre Agenda 2030 y los ODS

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus.
- Secretario o Secretaria: el Secretario General o la Secretaria General o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras y de los Decanos y las Decanas de Centro.
 - o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Departamentos.
 - o El Coordinador o Coordinadora de los Directores y Directoras de Institutos Universitarios de Investigación.
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Estructuras Propias de Investigación.
 - El Delegado o la Delegada de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València o persona en quien delegue.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Coordinar la incorporación de manera transversal de los principios, valores y objetivos del desarrollo sostenible a la misión, las políticas y las actividades de la Universitat.
- b.2.) Promover la inclusión de competencias relacionadas con un desarrollo sostenible e inclusivo, necesarias para la construcción de una ciudadanía global, en la formación de todo el estudiantado, el personal docente e investigador, y el personal de administración y servicios.
- b.3.) Promover la generación y la transferencia de un conocimiento comprometido con el desarrollo sostenible, incluyendo aquí también el conocimiento necesario para articular y dar seguimiento a la propia Agenda 2030.
- b.4.) Promover la capitalización de los espacios singulares que ofrecen las comunidades universitarias para la puesta en marcha de proyectos innovadores para abordar los retos de la Agenda 2030 a escala controlada.
- b.5.) Fortalecer el vínculo de la Universitat con otros agentes de la sociedad, desde administraciones públicas a actores sociales pasando por empresas y otros colectivos, aprovechando su experiencia en la creación y consolidación de alianzas a varios niveles, desde las redes internacionales de investigación y cooperación, a la visibilización e inclusión de colectivos minoritarios.
- b.6.) Articular un debate público y abierto en torno al desarrollo sostenible, la Agenda 2030 y su propia gobernanza en el contexto nacional e internacional.
- b.7.) Informar acerca de sus impactos en términos de docencia, investigación y transferencia, alineándolos a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- b.8.) Fomentar el trabajo en red con otros centros de educación superior con otros agentes.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2

1.17. Comisión de comunicación e imagen institucional²¹

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora responsable de la política de comunicación
- Secretario o Secretaria: Una persona del área de comunicación, designada por el Presidente o la Presidenta, que actuará con voz, pero sin voto
- Vocales:
 - o El Director o la Directora del Área de Comunicación.
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio del Área de Comunicación.
 - o Una persona representante de cada uno de los Centros.
 - o El o la Responsable de la comunicación I+D+i de la Ciudad Politécnica de la Innovación.
 - o Una persona en representación del alumnado.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Asesorar en materia de comunicación y participación en acciones conjuntas de promoción y captación.
- b.2.) Aprobar acciones conjuntas de comunicación institucional.
- b.3.) Coordinar las acciones de comunicación institucional.
- b.4.) Revisar el uso de la imagen institucional.
- b.5.) Gestionar la comunicación de crisis en las situaciones que requieran de su activación.
- b.6.) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de comunicación de la Universitat Politècnica de València.

²¹ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

1.18. Comisión de Acreditaciones²²

a) Composición:23

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora del que dependa el órgano de la Universitat que tenga las competencias asignadas en materia de comunicación.
- Secretario o Secretaria: El jefe o la Jefa de Unidad Administrativa del Área de Comunicación que tenga asignadas las competencias en materia de acreditaciones.
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - El Jefe o la Jefa de Servicio del Área de Comunicación.
 - o La persona responsable del Servicio de Alumnado.
 - La persona responsable del servicio que tenga asignada la competencia en materia de Seguridad.
 - La persona responsable de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa.
 - La persona del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones responsable de Aplicaciones.
 - El técnico o la Técnica del Área de Comunicación que tenga asignadas las competencias en materia de acreditaciones.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Velar por el buen funcionamiento de la prestación del servicio de acreditaciones de la Universitat.
- b.2.) Proponer actuaciones y adoptar medidas por el incumplimiento de la Normativa de Acreditaciones.
- b.3.) Informar de los acuerdos, convenios y contratos que la Universitat realice con terceros y que supongan algún tipo de acreditación a personas o entidades no vinculadas hasta entonces con la Universitat.

²² Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022

 $^{^{\}rm 23}$ Redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

1.19. Comité de Reputación²⁴

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Comunicación
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
 - o El Gerente o la Gerenta

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Sensibilizar sobre la importancia de la reputación.
- b.2.) Informar del estado de la reputación.
- b.3.) Trasladar las acciones necesarias para la mejora.
- b.4.) Mitigar los riesgos reputacionales.
- b.5.) Crear comisiones de trabajo específicas.

1.20. Comisión Ejecutiva de Reputación²⁵

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Director o la Directora del Área de Comunicación
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Servicio del Área de Comunicación
- Vocales:
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Escuela y de los Decanos y Decanas de Facultad
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Departamento
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Instituto Universitario de Investigación
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Estructuras Propias de Investigación
 - o El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación
 - o El Coordinador o la Coordinadora de Alumni
 - Un Técnico o una Técnica de la Unidad de Igualdad designado por el Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
 - o Un o una representante designado por la Delegación de Alumnos y Alumnas

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Generar sinergias e identificar oportunidades reputacionales.
- b.2.) Realizar las tareas de gestión transversal.
- b.3.) Informar sobre el estado de la reputación al Comité de Reputación.
- b.4.) Diseñar planes y acciones de reputación.
- b.5.) Evaluar los resultados de la implementación.
- b.6.) Cualquier otra que le sea asignada por el Comité de Reputación.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-247324



²⁴ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022

²⁵ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022

1.21. Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico²⁶

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Unidad Administrativa de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio.
- Vocales:
 - o El Director o la Directora del Área de Intercambio Académico
 - Los Subdirectores, las Subdirectoras, los Vicedecanos y las Vicedecanas de Relaciones Internacionales de todos los Centros
 - Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de todos los Centros
 - Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio
 - o Un Técnico o una Técnica Superior de la Oficina de Acción Internacional

b) Ámbito de actuación:

b.1.) Coordinación de la gestión de la práctica internacional.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

 $^{^{26}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022.

1.22. Comisión de Museos y Colecciones²⁷

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Fondo de Arte y Patrimonio
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus, o persona en quien delegue
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación, o persona en quien delegue
 - Los Directores y las Directoras de Museos y Colecciones
 - El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras y de los Decanos y las Decanas de Centro.
 - El Técnico o la Técnica de Gestión Cultural
 - o El Técnico o la Técnica de Conservación del Fondo de Arte y Patrimonio
 - Un representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la UPV a los que afecta la protección y conservación del patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial.
- b.2.) Definir las directrices generales de organización y funcionamiento de los museos y colecciones y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
- b.3.) Conservar, difundir, fomentar y regular el acceso a los Museos y Colecciones.
- b.4.) Facilitar la investigación y transferencia de conocimiento relacionada con el patrimonio artístico y cultural de la Universitat Politècnica de València.
- b.5.) Servir de foro para la toma de decisiones sobre el patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial de la Universitat.
- b.6.) Regular las cesiones y movimientos de los fondos.
- b.7.) A través de la subcomisión delegada, emitir los informes preceptivos que sean necesarios para la adquisición de nuevos bienes culturales o la aceptación de donaciones, cesiones de uso temporal y depósitos.
- b.8.) A través de la subcomisión delegada, aprobar el préstamo o cesión de uso de los bienes culturales de los Museos y Colecciones de la Universitat Politècnica de València a aquellas instituciones que lo demanden para su exposición temporal o con fines de investigación o estudio.
- b.9.) La Comisión podrá, si lo estima necesario, buscar asesoramiento en personas de reconocido prestigio en el ámbito de sus actuaciones.
- b.10.) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

-

 $^{^{27}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022.

1.23. Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad²⁸

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- Secretario o Secretaria: El técnico o la técnica de la Unidad de Igualdad
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora, miembro de la Comisión Negociadora, o miembro delegado del correspondiente vicerrectorado según sus competencias, en las respectivas acciones objeto de análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance de cada eje del III Plan
 - El Vicerrector o la Vicerrectora o miembro delegado del correspondiente vicerrectorado que tenga la consideración de interviniente necesario para el logro del cumplimiento de las respectivas acciones del III Plan de Iqualdad
 - Un o una representante designado por la Gerencia
 - Un o una representante de la sección sindical de Comisiones Obreras (CCOO) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad
 - Un o una representante de la sección sindical de Unión General de Trabajadores (UGT) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad
 - Un o una representante de la sección sindical de Sindicat de treballadors i treballadores de l'ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana (STEPV-Iv) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad

b) Ámbito de actuación:

b.1.) Análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance en las medidas, acciones y ejes del III Plan de Igualdad.

- b.2.) Realizar la propuesta de medidas y acciones que se deriven del resultado del análisis, evaluación, y seguimiento del III Plan ante su Comisión Negociadora.
- b.3.) Colaborar en la elaboración de los informes de evaluación y seguimiento del III Plan de Igualdad.

 $^{^{28}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022

Núm. 2024/0062 03/06/2024 28

1.24. Comisión de Mecenazgo²⁹

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Rector o la Rectora.
- Secretario o Secretaria: Una persona del ámbito del Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, designada por el Presidente o la Presidenta, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - El Presidente o la Presidenta del Consejo Social.
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora responsable de la política de Mecenazgo.
 - o El Director o la Directora de Área de Captación.
 - Dos personas representantes designados por el Consejo Social.

b) Ámbito de actuación:

- b.1.) Asesorar en materia de diseminación y promoción del Mecenazgo.
- b.2.) Aprobar acciones de promoción y reconocimiento en materia de Mecenazgo.
- b.3.) Coordinar las acciones de promoción en materia de Mecenazgo de manera conjunta entre el Consejo Social y la Universitat Politècnica de València.
- b.4.) Revisar el avance de las acciones de Mecenazgo y sus métricas de éxito.
- b.5.) Organizar acciones relativas a la difusión y promoción de los mecenas.
- b.6.) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de Mecenazgo.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

²⁹ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022

1.25. Grupo de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI)³⁰

a) Composición:

- El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de investigación, que ejercerá las funciones de presidencia.
- El Secretario o la Secretaria General, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaría.
- El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de transferencia e innovación.
- La persona o personas que ocupen la dirección o direcciones de Área responsables del seguimiento y mantenimiento del sistema de medición de la actividad de I+D+i y transferencia.
- Hasta trece investigadores o investigadoras de trayectoria y actividad relevante y reconocida en su área de investigación, pertenecientes a distintos campos y subcampos definidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Estos trece investigadores e investigadoras deben representar al mayor número posible de campos y subcampos de la CNEAI, de entre los que mayor presencia tienen en la Universitat Politècnica de València en relación a la investigación y la transferencia.

Atendiendo al fomento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, incluido en los Estatutos de la Universitat, deberá procurarse en el Grupo una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas que deberán justificarse.

b) Ámbito de actuación

- b.1.) Efectuar análisis y seguimientos de la evaluación de la actividad de I+D+i y de transferencia regulada en este Reglamento que serán dados a conocer a la Comisión de I+D+i y, periódicamente, al Consejo de Gobierno.
- b.2.) Asesorar al Vicerrectorado competente en Investigación en la interpretación de la aplicación del Reglamento. Las propuestas o dictámenes elaborados serán elevados a la Comisión de I+D+i.
- b.3.) Asesorar y proponer actualizaciones del sistema de medición del Índice de Actividad Investigadora (IAI) que promuevan la mejora de la calidad de la actividad en la Universitat y una mejor comparabilidad de los resultados de investigación y transferencia entre los distintos campos de investigación presentes en la Universitat Politècnica de València.

³⁰ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022.

1.26. Comisión de Convivencia³¹

a) Composición.

La Comisión de Convivencia estará formada por un total de 9 personas, con la siguiente composición:

- 3 personas integrantes del personal docente e investigador con vinculación permanente. De entre ellas, la persona que ocupe el Vicerrectorado en quien el Rector delegare estas funciones asumirá la presidencia de la Comisión de Convivencia.
- 3 personas integrantes del personal de administración y servicios, con vinculación permanente.
- 3 estudiantes.

Las personas que integren la Comisión de Convivencia serán designadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora. La fracción correspondiente al estudiantado será previamente propuesta por la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) Ámbito de actuación.

Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la persona titular de la Defensoría Universitaria de acuerdo con los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, la Comisión de Convivencia ostentará las siguientes funciones:

- b.1.) Información previa y tramitación de los conflictos de convivencia interpersonales que puedan ser objeto de régimen disciplinario.
- b.2.) La tramitación del procedimiento establecido en los artículos 19.c) y 22 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, una vez iniciado un procedimiento disciplinario en el que un estudiante sea parte.
- b.3.) La gestión del Registro de convivencia, en los términos que se indican en el artículo 35 de esta normativa.
- b.4.) Promover la modificación de la normativa de convivencia universitaria de la Universitat Politècnica de València, si fuere necesario.
- b.5.) Dotarse de sus propias normas de funcionamiento, así como del establecimiento de criterios comunes en la resolución de los conflictos de convivencia de los que conozca".
- b.6.) Proponer, a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València acciones de promoción e impulso de formación y sensibilización a la comunidad universitaria, en el ámbito de la convivencia.
- b.7.) Prestar asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València en materia de convivencia.

-

 $^{^{31}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023.

1.27. Comisión de Valoración Documental³².

a) Composición.

- 3 personas de la Universitat Politècnica de València expertas en el ámbito de la gestión documental, entre las cuales se nombrará a la persona que asuma la presidencia de la Comisión
- La persona que realice las funciones de archivero o archivera en el Servicio de Administración Electrónica de la Universitat Politècnica de València, a quien corresponderá las funciones de Secretaría de la Comisión
- Una persona del Área de Sistemas de Información y Comunicaciones relacionado con el ámbito de software en gestión documental o administración electrónica

b) Ámbito de actuación.

La Comisión de Valoración Documental tiene las siguientes funciones:

- b.1.) Proceder al análisis de todas las tipologías documentales que generan y custodian las unidades administrativas, de servicios académicos o de investigación de la Universidad.
- b.2.) Establecer bajo criterios administrativos, jurídicos e históricos los períodos de conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida y determinar su accesibilidad.
- b.3.) Regularizar el proceso de eliminación de documentos que se lleva a cabo en las unidades administrativas, de servicios académicos o de investigación de la Universidad, incluidos los departamentos, dictaminando la forma de disposición final, con el fin de identificar aquellas tipologías que es preciso conservar para el futuro en atención a los valores informativos y de testimonio, o que son de obligada conservación por ley, de aquellas que se pueden destruir una vez agotado su valor administrativo.
- b.4.) Proponer los criterios y plazos para la transferencia de los archivos de oficina al archivo general de la UPV.
- b.5.) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente y las relativas al estudio, dictamen y propuesta de las actividades relativas a la calificación, utilización, conservación, acceso, archivo y eliminación de los documentos administrativos generados, reunidos o conservados en la UPV.

 $^{^{32}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023.

1.28. Comisión de Microcredenciasles 33

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.
- Secretario o secretaria: El Director de Área de Formación Permanente.
- Vocales:
 - Un profesor o profesora perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dilatada experiencia en el ejercicio de sus funciones.
 - Un funcionario o funcionaria del Servicio Integrado de Empleo.
 - Un funcionario o funcionaria del Centro de Formación Permanente.

b) Ámbito de actuación

La Comisión de Microcredenciales tiene las siguientes funciones:

- b.1.) Verificar que la definición realizada de la microcredencial, en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, se ajusta a los contenidos que integran el curso o módulo. Igualmente, verificar que la tipología de las evaluaciones definidas es adecuada para comprobar que el alumno o alumna ha alcanzado los resultados de aprendizaje previstos (cumplimento de requerimientos).
- b.2.) Validar la pertinencia de las microcredenciales definidas, de cara a la actualización de los profesionales según las necesidades del mercado y su desarrollo, así como mejorar la empleabilidad de los mismos (adecuación al uso).
- b.3.) Aportar las valoraciones de opinión de las personas usuarias sobre los docentes involucrados y los temas desarrollados, apoyándose en encuestas de satisfacción previas relativas a las materias objeto de la microcredencial (satisfacción de las personas usuarias).
- b.4.) Validar la clasificación establecida para la microcredencial considerando para ello tanto sus contenidos, el nivel de los mismos y su aplicabilidad en el desempeño profesional (marcos de cualificaciones).
- b.5.) Aprobar las microcredenciales para su posterior inclusión en la oferta del Centro de Formación Permanente de la UPV y en las plataformas y herramientas que se consideren pertinentes para el diseño y mantenimiento de itinerarios formativos y planes de carrera profesional.

 $^{^{33}}$ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.

1.29. Comisión Delegada de Emprendimiento³⁴:

a) Composición.

- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en transferencia, que asumirá la Presidencia de la Comisión;
- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en emprendimiento;
- El coordinador o la coordinadora de los directores y directoras de Instituto Universitario de Investigación o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue;
- El coordinador o la coordinadora de los directores y directoras de estructura propia de Investigación o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue;
- El coordinador o la coordinadora de los directores y directoras de departamento o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.
- El coordinador o la coordinadora de los directores y directoras de Centros, Escuelas o Facultades o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

b) Ámbito de actuación.

La Comisión Delegada de Emprendimiento ejercerá, en relación con la gestión de las EBC's-UPV, aquellas funciones que le delegue el Consejo de Gobierno, debiendo rendir cuentas de los acuerdos adoptados en la siguiente sesión que éste celebre".

Segundo.- Cláusula derogatoria.

Uno. Quedan expresamente derogados los siguientes acuerdos del Consejo de Gobierno:

- 1. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 de adecuación de la composición y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
- 2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2018 de modificación parcial del Acuerdo de adecuación de la composición y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 de modificación parcial del Acuerdo de adecuación de la composición y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
- 4. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018 de modificación parcial del Acuerdo de adecuación de la composición y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.

³⁴ Punto añadido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024.



5. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019 de modificación del Acuerdo de adecuación de la composición y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.

Dos. Así como cualquier otro que contradiga lo previsto en el presente Acuerdo.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-247324 Cod. Verificació: DREEEJAAF5114WN2